



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1031/13

Sucre, 09 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-71 de 25 de septiembre de 2013, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 1656/13 de 25 de septiembre de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (PASOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN, OFERTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS SANOS"**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de fs. 3 a fs. 47 cursa: Proyecto "Producción, Oferta y Consumo de Alimentos Sanos" cuyo objetivo general es "Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural del municipio de Sucre" con los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la situación alimentaria familiar, ampliando la producción agroecológica, fortaleciendo la gestión de los recursos naturales en comunidades de altura y valle.
- Incrementar los ingresos de los pequeños productores de comunidades rurales, por la producción continua, diversificada y con garantía de calidad de hortalizas y frutas limpias.
- Promover el posicionamiento y la demanda ampliada de hortalizas y frutas limpias en el mercado de Sucre, como alternativa de consumo para una alimentación saludable.
- Fortalecer los procesos organizativos y de gestión de organizaciones funcionales y la formación de promotores para el empoderamiento y la sostenibilidad de las acciones del proyecto.

Que, a fs. 55 a 56 cursa certificación presupuestaria de la fundación PASOS por un monto de Bs. **391.831,00.**

Que, cursa en antecedentes Registro Único Nacional de ONG's, NIT de la fundación, Testimonio de Constitución de la Fundación, Estatutos, Reglamento, Personalidad Jurídica, Testimonio de poder notariado Nº 153/2011.

Que, a fs. 77 y 78 cursan certificación de recursos suscrita el Director de Planificación y el Profesional de Programación de Operaciones.

Que, el presente convenio cuenta con el respaldo de los siguientes informes:

1. Informe de Asesoría Legal de la Dirección de Desarrollo Económico Local del GAMS.
2. Informe Técnico del Responsable Técnico de la Dirección de Desarrollo Económico Local del GAMS.
3. Informe Nº 338/2013 de 14 de agosto de 2013 de Dirección Jurídica del G.A.M.S. que en su parte de conclusiones señala que la suscripción del presente convenio es viable puesto que la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1031/13

transferencia de recursos se encuentra respaldada por el Decreto Supremo N° 1460 Reglamentario a la Ley 317 del Presupuesto General del Estado 2013, mismo que regula las transferencias de recursos públicos, así también se cuenta con la Certificación de Recursos Económicos para el programa "Producción Oferta y Consumo de Alimentos Sanos-Fundación PASOS, emitida por la Dirección de Planificación. Por lo que recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para fines legales consiguientes.

Que, las partes intervinientes en el presente convenio son:

1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.

2.- LA FUNDACION PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (PASOS), con registro único nacional de ONG's N° 1096, Resolución Prefectural N° 135/2000 de fecha 05 de Septiembre de 2000, representada legalmente por la Dra. Roxana Dulón Gonzales, C.I. 1106344 CH., mediante poder notariado 153/2011.

Que, las responsabilidades de las partes son:

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a través de la Oficialía

Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, asume los siguientes compromisos

- A transferir económicamente mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Bisa N° **105618-018-1** a nombre de la Fundación PASOS el monto de **Bs. 560.000,00 (QUINIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, a efectos de que este monto vaya a cubrir la formación, capacitación, documentos y estudios, además de asesoramiento especializado.
- Designar y asignar personal institucional contraparte, para la coordinación y seguimiento de la ejecución del proyecto.
- Brindar apoyo y/o información, absolviendo consultas que surjan durante la ejecución de los proyectos.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

- Ejecutar los proyectos acordados, en coordinación con el equipo de técnicos contraparte del G.A.M.S., y los beneficiarios de los mismos.
- Aportar con el equipo técnico especializado, para la ejecución de los proyectos
- Emitir informes periódicos técnicos financieros respecto a la ejecución del proyecto.
- Presentar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cualquier informe adicional requerido para su seguimiento durante y después de la implementación.
- Realizar la ejecución presupuestaria según la normativa legal, tributaria y laboral vigente en el país.
- Destinar una cuenta corriente en moneda nacional, para uso exclusivo de los proyectos sujeto de convenio
- Mantener comunicación transparente y fluida con los participantes de los proyectos y sus organizaciones locales
- Supervisar la producción de alimentos sanos en los lugares asignados y la puesta en marcha de los equipos tecnológicos.
- Promover el posicionamiento y la demanda de las hortalizas y frutas limpias en el mercado de Sucre, como alternativa de consumo para la alimentación saludable.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1031/13

- Fortalecer el proceso orgánico y de gestión de organizaciones funcionales y la formación de promotores para el empoderamiento y la sostenibilidad de las acciones del proyecto.
- Inversión en equipamiento y mobiliario.
- Talleres de capacitación a miembros de las comunidades beneficiarias en operación y mantenimiento de los equipos tecnológicos.
- Realizar la visita a los centros una vez por mes, con el respectivo seguimiento técnico del G.A.M.S.
- Realizar toda la logística y administración adecuada para la ejecución de los proyectos y su evaluación

Que, el objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es, establecer formalmente lazos de cooperación, apoyo, reciprocidad y complementación interinstitucional, para la ejecución del proyecto **"PRODUCCION, OFERTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS SANOS"**, que por intermedio de sus componentes de asesoramiento, implementación, capacitación y seguimiento técnico, coadyuvara al mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural del Municipio, a la dinamización de la economía de los distritos rurales y la ciudad de Sucre, mediante la producción continua, diversificada y con garantía agroecológica de calidad de hortalizas y frutas limpias.

Que, los compromisos económicos son:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y la **FUNDACIÓN PASOS**, realizaran sus aportes económicos de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DETALLE	PASOS	G.A.M.S.	TOTAL
1	1er. Año	391.831	560.000	951.831
	Total	391.831	560.000	951.831

El costo total de proyecto a ejecutar es de Bs. **951.831, 00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 BOLIVIANOS)**, de los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aportara un total de **Bs. 560.000,00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**, en el primer año mediante transferencia a partir de entidad ejecutora los mismos que serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la fundación PASOS, para cubrir documentos, estudios, asesoramiento, formación y capacitación de los beneficiarios.

Por parte de la FUNDACION PASOS, participara con su planta técnica especializada, operaciones, capacitación y gastos administrativos lo cual asciende a un total de Bs. **391.831,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 BOLIVIANOS)**, en el primer año del proyecto.

Que, el presente Convenio tendrá **validez y vigencia** durante la presente gestión, sin embargo, por ser un proyecto de largo alcance queda abierta la posibilidad a suscribirse nuevos convenios en gestiones posteriores y con el mismo objeto y finalidad que persiguen ambas instituciones, en virtud a la implementación de políticas integrales de fortalecimiento a la seguridad alimentaria.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal N° 651/13 de 17 de julio de 2013** se resuelve en su Art. 2.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Participación y Sostenibilidad (PASOS). Convenio Marco Institucional que deberá adicionarse en su cláusula quinta (Compromiso de las Partes) en su inciso 5.1.4 el siguiente texto: **REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1031/13

COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON LA FUNDACIÓN PASOS, manteniéndose incólumes las demás cláusulas del Convenio de referencia, sea con la anuencia establecida en el Art. 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. El objeto del presente convenio marco es el de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural del Municipio de Sucre, mediante la planificación y promoción del desarrollo humano, productivo y agroecológico, fortaleciendo la gestión de los recursos naturales en comunidades de altura y valle, incrementando los ingresos de los pequeños productores de comunidades rurales, mediante la producción continua y diversificada, con garantía de calidad de hortalizas y frutas.

Que, mediante nota H.C.M. Alc. 824/13 de 12 de septiembre de 2013 el H. Concejo Municipal revisados los antecedentes devuelve antecedentes para fines de su subsanación o desestimación del presente trámite en base a las siguientes observaciones:

1. El presente convenio plantea su vigencia durante la presente gestión, es decir desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013, sin embargo el proyecto planteado es de un año dividido en 4 trimestres por lo que existe un claro desfase de cronograma lo cual imposibilitará la consecución de los resultados planteados. El convenio plantea que pese al desfase de cronograma se transfiera la totalidad de los recursos presupuestados para un año, lo cual va en desmedro de los intereses del GAMS y de los beneficiarios del proyecto.
2. El proyecto adolece de una serie de contradicciones puesto que el documento principal no condice con el marco lógico y la figura del ciclo del proyecto, por lo que se debe unificar y establecer claramente objetivos, resultados y actividades del proyecto, los cuales deben reflejarse en el convenio específico.
3. El proyecto no cuenta con reporte del SIGMA respecto a la existencia de los recursos de contraparte del GAMS, no siendo suficiente la certificación del Director de Planificación.
4. Respecto a la contraparte de la fundación la certificación suscrita por sus directivos es de un monto mayor al que presentan en su extracto bancario por lo que no está asegurada la contraparte en el monto requerido.

Que, el Ejecutivo Municipal en respuesta a los cuestionamientos realizados por el H. Concejo Municipal señala lo siguiente:

Al punto 1.- En base al convenio marco aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 651/13 de 17 de julio de 2013 la fundación ha venido desarrollando las acciones pertinentes con los recursos de contraparte que le corresponden y los recursos del GAMS serán destinados a la adquisición de insumos agrícolas, además aclaran que la programación cuatrimestral del proyecto no necesariamente implica la programación cuatrimestral de la inversión.

Al punto 2.- Señalan que se han realizado los ajustes sugeridos que se encuentran adjuntos de fs. 147 a fs. 154.

Al punto 3.- Adjuntan la certificación presupuestaria a fs. 155.

Al punto 4.- Se informa que la misma varía según los desembolsos que se efectúan a la misma, en función al flujo financiero programado para la presente gestión por esta institución.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1031/13

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (PASOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PRODUCCIÓN, OFERTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS SANOS"**, legalmente representados de la siguiente manera:

1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.

2.- LA FUNDACION PARTICIPACION Y SOSTENIBILIDAD (PASOS), con registro único nacional de ONG's N° 1096, Resolución Prefectural N° 135/2000 de fecha 05 de Septiembre de 2000, representada legalmente por la Dra. Roxana Dulón Gonzales, C.I. 1106344 CH., mediante poder notariado 153/2011.

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es, establecer formalmente lazos de cooperación, apoyo, reciprocidad y complementación interinstitucional, para la ejecución del proyecto "**PRODUCCION, OFERTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS SANOS**", que por intermedio de sus componentes de asesoramiento, implementación, capacitación y seguimiento técnico, coadyuvará al mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural del Municipio, a la dinamización de la economía de los distritos rurales y la ciudad de Sucre, mediante la producción continua, diversificada y con garantía agroecológica de calidad de hortalizas y frutas limpias. Con las siguientes contrapartes institucionales:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Bs. 560.000,00 (QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS), en el primer año mediante transferencia.

LA FUNDACION PASOS, participará con su planta técnica especializada, operaciones, capacitación y gastos administrativos lo cual asciende a un total de Bs. 391.831,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 BOLIVIANOS), haciendo un total de Bs. 951.831 (Novecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos) en el primer año del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	PASOS	G.A.M.S.	TOTAL
1	1er. Año	391.831	560.000	951.831
	Total	391.831	560.000	951.831

El presente Convenio tendrá **validez y vigencia** durante la presente gestión, sin embargo, por ser un proyecto de largo alcance queda abierta la posibilidad a suscribirse nuevos convenios en gestiones posteriores y con el mismo objeto y finalidad que persiguen ambas instituciones, en virtud a la implementación de políticas integrales de fortalecimiento a la seguridad alimentaria

Art.2º.- El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Específico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento al cumplimiento



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

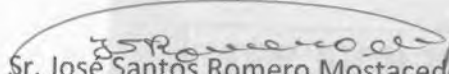
Página 6
RAM 1031/13

del objeto del mismo.

Art.3º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

